



MUNICIPIO DE QUILMES

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL N° 100**

CONTIENE ORDENANZAS MUNICIPALES
11534 / 11535 / 11536 / 11537 / 11538 / 11540
11541 / 11564 / 11566

ORDENANZA N° 11539 VETADA POR DECRETO
MUNICIPAL N° 5156/2010

INFORMACIÓN LEGISLATIVA
Publicado el 03 de diciembre de 2010

QUILMES, 12 de noviembre de 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20534-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11534/10, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11534/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Quilmes el programa Plazas seguras.-

ARTICULO 2°: El programa aludido en el Artículo 1° consistirá en las siguientes actividades:

a) Fortalecimiento del Parque lumínico existente en las plazas del Distrito.

b) Instalación de cámaras de seguridad en el marco del programa de seguridad ciudadana, en los espacios públicos que el Municipio considere necesario.

c) Contratación de personal policial perteneciente a la policía de la Provincia de Buenos Aires bajo la modalidad (POLAD, Policía Adicional) para los horarios vespertinos y nocturnos, en los espacios públicos que el Municipio considere necesario.

d) Destinar personal municipal a las plazas a efectos de que realicen tareas de mantenimiento y supervisión de las instalaciones comunitarias de las plazas.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,

Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11534/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

DTO.N° 5133/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21111-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11535/10, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11535/10**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:**

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad del Partido de Quilmes al Régimen establecido por la Ley N° 12.646 y el Decreto N° 979/10 de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Derógase cualquier normativa que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11535/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

rl

DTO.N° 5134/2010**DR.WALTER DI GIUSEPPE**

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ**INTENDENTE****MUNICIPALIDAD DE QUILMES****QUILMES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2010**

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21070-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11536/10, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11536/10**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:**

ARTÍCULO 1°: Adhiérase el Municipio de Quilmes a los términos de la Ley Nacional N° 26.199 que declara al día 24 de Abril como "Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los pueblos" en Conmemoración del Genocidio del que fue víctima el pueblo armenio.-

ARTÍCULO 2°: Autorícese a todos los empleados y funcionarios de Dependencias Municipales de origen armenio a disponer libremente los días 24 de Abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su Comunidad.-

ARTICULO 3°: Los Docentes y alumnos de origen armenio, la Escuela Municipal de Bellas Artes "Carlos Morel" gozarán del beneficio especificado en el Artículo 2°.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo reglamentará dicha Ordenanza en un plazo no mayor a los 30 días hábiles.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11536/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DTO.N° 5135/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21149-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11537/10, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11537/10**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:**

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Quilmes a la Ley N° 13.666 y sus modificatorias de la Provincia de Buenos Aires "DISPONIENDO LA ADHESION A LA LEY NACIONAL 25506 -LEY DE FIRMA DIGITAL "-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dictar normas y reglamentos que contemplen disposiciones adecuadas a los propósitos y finalidades de la presente Ley.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11537/10, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**
rl.

DTO.N° 5136/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-13136-B-09 Y AGDO. 4091-17970-D-04 ha sancionado la Ordenanza N° 11538/10, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11538/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 9930/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: INCORPORASE como artículo 6° de la Ordenanza 6085/88 el siguiente texto:

ARTICULO 6°: A los efectos de lo dispuesto en el Artículo

3°, declarase valor patrimonial histórico y cultural las siguientes construcciones existentes en: a) Circunscripción I, Sección L, Manzana 40; b) Circunscripción I, Sección L, Manzana 45, Parcela 8; c) Circunscripción I, Sección L, Manzana 46, Parcela 19; d) Circunscripción II, Sección L, Manzana 14, Parcelas 1 y 19”.

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 9930/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°: INCORPORASE como Artículo 8° de la Ordenanza 6085/88 el siguiente texto:

ARTICULO 8°: “En virtud de preservar el área, como áreas verde, en todo proyecto que se presente en los predios ubicados en: a) Circunscripción I, Sección S, Manzanas 5, 6 y 15 - Parcelas 1 y 2; b) Circunscripción I, Sección U, Fracción I, (Parcelas: 2h, 2g, 2k, 2m, 2n y 2p); c) Circunscripción I, Sección O, Fracción I, Parcela 12s; d) Circunscripción V, Sección S, Fracción II, Parcelas 2a, 2b, 2c; e) Circunscripción V, Sección G, Fracción I, Parcelas 1b, 5a, 6a, 7a, 8a, deberá verificarse la preservación de áreas verdes, las cuales deberán estar indicadas en el plano de obra o mensura, no pudiendo en presentaciones posterior modificar su uso.

Deberá estar acompañado por una EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL la que incluirá los aspectos Urbanísticos, Socioeconómicos y Físicoambientales. Toda construcción deberá respetar un F.O.S. y F.O.T. 30%. El uso predominante será el de esparcimiento (recreo, exposiciones, clubes deportivos y sociales, parques, natatorios, gimnasios y grandes emprendimientos recreativos)”.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Octubre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11539/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal, previo estudio técnico, la pavimentación de la calle Unamuno desde 330 bis hasta Av. Amoedo de Quilmes Oeste.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11539/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**
rl.

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11538/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**
rl.

DTO.N° 5137/2010.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES,

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21151-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11539/10, en la Sesión Ordinaria del día 26 de



QUILMES, 12 NOV 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21151/2010 ha sancionado la Ordenanza N° 11539/10 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue notificada al Departamento Ejecutivo el 2 de Noviembre de 2010;

Que la norma sancionada establece en su Artículo 1°: **"DECLARASE de Interés Municipal, previo estudio técnico, la pavimentación de la calle Unamuno desde 330 bis hasta Av. Amodeo de Quilmes Oeste"**;

Que del informe emitido por el área pertinente de la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Catastro) surge que **la calle 330 bis** fue designada en su momento con el nombre de **Dr. Juan Carlos Pugliese** mientras que, tanto **la Avenida Amodeo** se encuentra identificada con el número **320**, como la **calle Unamuno** detenta el número **379**, significando con ello que han sido promulgadas en su momento las respectivas Ordenanzas que determinaron la correcta designación y reconocimiento por número de las calles del Partido de Quilmes, para ser de ese modo señaladas en toda normativa y/o documento y/o escrito para su identificación;

Que por las razones expuestas y de conformidad a las facultades previstas en el Artículo 108° inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Departamento Ejecutivo se ve obligado a ejercer la facultad que le acuerda dicha Ley, procediendo a VETAR el Proyecto de Ordenanza sancionado bajo el N° 11539/10;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: VETASE la Ordenanza N° 11539/10 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Octubre de 2010;

ARTICULO 2°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido **ARCHIVESE**;

Dr. Walter Di Giuseppe
Intendente Municipal
Municipalidad de Quilmes

FRANCISCO V. GUTIERREZ
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 5156

QUILMES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

Por ello:

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-23806-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11540/10, en la Sesión Extraordinaria del día 05 de Noviembre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11540/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio N° 6187 PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por una parte y esta Municipalidad, por la otra, destinado a promocionar el Desarrollo Económico y la Inclusión Social, con generación de nuevos puestos de trabajo con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario, cuyo objetivo específico consiste en lograr la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios, mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo, cuya copia pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios particulares.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11540/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 05 de Noviembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

DTO.N° 5216/2010

**DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

104. 11540



6187

CONVENIO PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO

Tiene MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION con domicilio en Av. N de Julio N° 1925, Pto 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Encargado Carlos Daniel CASTAGNETO y el responsable de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Dr. Aldo Juan MARCEVITTO, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, con domicilio en calle Abasco N° 404, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Francisco Virgilio GUTIERREZ, por otra parte, en adelante "Las Partes".

CONSIDERANDO:

a) Que mediante la Resolución ADS N° 100309, se crea el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo dentro con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario, cuyo objetivo específico consiste en lograr la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios, mediante la activa presencia del Estado y la participación puntiforme de Cooperativas de Trabajo de Efectores Sociales del mismo ámbito local, contribuyendo a la dinamización del desarrollo económico;

b) Que por otra parte por el Decreto N° 100309, se establece que el ROLADO PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, corresponde a cargo de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

Handwritten signatures and stamps. Includes date stamp: 02 NOV 2010 N° 845. Signatures of Aldo Juan Marcevitto and Francisco Virgilio Gutierrez.

Dr. Francisco Virgilio Gutierrez, Intendente Municipal de Quilmes

N° 5216



f) Que las partes consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación multilateral, conforme cada realidad local.

h) Que la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, en su carácter de ente ejecutor, ha solicitado por uno de sus UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO el otorgamiento de un subsidio para realizar acciones especiales de capacitación para el trabajo y de apoyo al establecimiento de Cooperativas Integradas por trabajadores y trabajadoras desocupadas residentes en el Municipio de Quilmes, con el fin de mejorar su empleabilidad y favorecer el trabajo asociativo.

e) Que la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, en su carácter de ente ejecutor, ha decidido a través de la realización de un relevamiento a su cargo, la posesión de competencias conforme las parámetros del Programa. Asimismo, definió las áreas y localizaciones en las cuales desarrollarán las actividades las COOPERATIVAS involucradas.

h) Que la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO y sus Direcciones Técnicas han brindado las competencias intervenciones, recomendarlo la suscripción del presente CONVENIO DE COOPERACION.

g) Que "Las Partes" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, en el territorio del Partido (Departamento) de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, constituyéndose este último como ENTE EJECUTOR, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO DE COOPERACION tiene por objeto regular los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación del PROGRAMA DE

Handwritten signatures and stamps. Includes date stamp: 02 NOV 2010 N° 845. Signatures of Aldo Juan Marcevitto and Francisco Virgilio Gutierrez.

Dr. Francisco Virgilio Gutierrez, Intendente Municipal de Quilmes

N° 5216

ES COPIA FIEL



INGRESO SOCIAL CON PLAZAJO en el territorio del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, a fin de ejecutar las acciones que generen la inclusión socio productiva de las personas asociadas a las cooperativas, las que se podrán implementar por el ENTE EJECUTOR a través de los siguientes componentes:

- 1- SANITAMIENTO URBANO
- 2- INFRAESTRUCTURA URBANA
- 3- EQUIPAMIENTO URBANO Y/O SEGURAS DEL PATRIMONIO COMUNITARIO
- 4- PRODUCTIVO Y/O PROYECTOS ESPECIALES

Sobre el particular se deja constancia que los proyectos serán llevados a cabo a través de cooperativas de trabajo habitadas para tal fin, en base al aporte a cargo del MINISTERIO a favor de cada uno de sus asociados en calidad de "incentivo" para la "iniciativa social" mediante CLÁUSULA CUARTA C.I.

Además y en lo que respecta a los materiales, herramientas y gastos operativos para la ejecución de las tareas asignadas, el ENTE EJECUTOR deberá adelantar los fondos conforme lo establecido en las CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, QUINTA y siguientes del presente.

SEGUNDA: FINALIDAD

A fin de cumplir con el objetivo establecido en la cláusula anterior el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION otorga al ENTE EJECUTOR, en carácter de subvención institucional la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 57.858.500,00) el que

02 NOV 2010 N° 845
Francisco G. Gomez
PRESIDENTE
ENTE EJECUTOR
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. Gerardo R. Vireddy
Director General de Planeación y Gestión
Secretaría de Planeación y Gestión
Municipalidad de Quilmes

N° 5216

ES COPIA FIEL



se hará efectivo de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula como así también en las cláusulas TERCERA y CUARTA.

El precitado subvencido que se otorga, se otorgará al ENTE EJECUTOR en la oportunidad que fije el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta corriente asignada al efecto.

TERCERA: RECONOCIMIENTO

El ENTE EJECUTOR reconoce como organismo de fondos no ejecutados, correspondientes a las transferencias de fondos según Resoluciones N° 6791/2009 y N° 2726/2010, de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la suma de PESOS TREINTA Y NINE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 80/100 (\$ 36.732.807,88), los que serán aplicados a la ejecución del presente convenio. Asimismo, según lo establecido en el presente convenio de la etapa anterior los efectos sociales incluidos en el Programa.

CUARTA: APORTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

a) El monto definido en la Cláusula SEGUNDA quedará afectado de la siguiente manera:

a.1) Materiales: La suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 51.360.000,00), para la adquisición de los materiales a utilizar en la ejecución de los componentes seleccionados.

02 NOV 2010 N° 845
Francisco G. Gomez
PRESIDENTE
ENTE EJECUTOR
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. Gerardo R. Vireddy
Director General de Planeación y Gestión
Secretaría de Planeación y Gestión
Municipalidad de Quilmes

N° 5216

ES COPIA FIEL

Forma de Ejecución de la Resolución de N.º 5216



a.2) Herramientas, útiles, libros contables, equipos de protección personal (protección para la cabeza, manos, pies, facial, ocular, auditiva, respiratoria y arnés de seguridad), la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 5.481.610.-);

b.2) Gastos Operativos: La suma de PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.027.200.-), correspondiente al dos (2%) por ciento, calculado sobre el monto defluido para el fero materiales, para anular los gastos de traslado, alquiler de equipos y haber químicos, así como todo otro gasto que razonablemente se corresponda con el objeto del proyecto a subalínea, debiendo recaer exclusivamente y por escrito la autorización a la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA.

b) La transferencia del monto comprometido por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION estará sujeta a la siguiente modalidad:

b.1) El primer desembolso será del 50% sobre el monto comprometido para materiales y gastos operativos y el 100% de herramientas, y se hará efectivo a partir de la aprobación de este instrumento. A este desembolso se deducirá el monto establecido en la Cláusula Tercera. Para el caso que el remanente de la cláusula TERCERA supere el monto del primer desembolso, dicho excedente se imputará al segundo desembolso.

Dicho monto podrá ser ejecutado en forma total o parcial por el ENTIDAD EJECUTOR.

b.2) El segundo desembolso, por el monto restante, estará sujeto a:

b.2.1) La "Certificación de Rendimientos" que emita la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, conforme la proyección de los rendimientos

02 NOV 2010 N.º 845 [Signature]

Dr. Germán A. Vintaja

N.º 5216

ES COPIA FIEL

Forma de Ejecución de la Resolución de N.º 5216



decretados en la ejecución de las acciones, cuando que estará sujeta a la aprobación de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO sobre la base de la intervención de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

El monto correspondiente a este segundo desembolso podrá ser ejecutado en forma parcial y total por la Unidad Ejecutora.

b.2.2) Aprobación de la correspondiente rendición de cuentas de al menos el 50% del primer desembolso.

c) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION en el marco del cumplimiento del objeto específico se compromete a transferir un monto al menos en las siguientes formas:

c.1) Incentivos para la inclusión Social sobre la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.200), por cada comprometido afectado a la ejecución de las componentes establecidas en el presente.

Para lo que se autoriza de una máxima mensual los montos que prevé autorización de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, según la función de capital o ejecución, con el monto de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400.-).

Se ha mutuamente depositados y ferre de valle correspondiente mencionado en función de la información suministrada por el ENTIDAD EJECUTOR.

El depósito mensual de dicho incentivo a los asociados de las Cooperativas de Trabajo se efectivizará a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

02 NOV 2010 N.º 845 [Signature]

Dr. Germán A. Vintaja

N.º 5216

ES COPIA FIEL



mediante el cual se otorga el sistema bancario personal, cuya apertura y emisión de la respectiva tarjeta magnética tendrá a cargo el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

En lo que respecta al presente sobre el ENTE EJECUTOR no tiene ninguna responsabilidad directa en su administración ni acciones por perjuicio de sus obligaciones como ejecutor de la obra, en lo que respecta a la recepción de informaciones para la conformación de los fundamentos mensuales por parte del MINISTERIO.

6.2) El pago del Ministerio Social correspondiente y el Seguro por accidentes personales que se ocasionen durante la ejecución de los proyectos para cubrir a los asociados de las Cooperativas de Trabajo, quedan a cargo de la firma del presente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD COMO ENTE EJECUTOR:

1) El ENTE EJECUTOR se obliga a adquirir los materiales, herramientas y demás elementos que componen los gastos operativos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula CUARTA Punto a) los que serán suministrados a las Cooperativas para la ejecución de las obras a su cargo.

2) De acuerdo a lo que el ENTE EJECUTOR y las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervenciones de común acuerdo definieron más concretamente a los fines procedimentales internos - realizar la inversión de materiales ya suministrados y/o gastos operativos a través de las Cooperativas de Trabajo que a su vez a su cargo la ejecución de las obras objeto del presente. Dicha actividad deberá informarse al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, en la oportunidad de

02 NOV 2010 N° 845

[Signature]
D. GONZALEZ VARELA
Intendente Municipal y Diputado
Municipalidad de Guaymas

N° 5216

ES COPIA FIEL



prestar la respectiva función de cuentas documentada, conforme Ley 24.156 y Resolución MDS 2458/04.

3) El ENTE EJECUTOR tendrá a su cargo la supervisión técnica y económica de la ejecución de los proyectos, y a su vez deberá ser informada por la Universidad Tecnológica Nacional, conforme Convenio oportunamente suscripto por dicha entidad con el MINISTERIO. Asimismo tendrá conformidad a los plazos de entrega en materia de asesoramiento administrativo, contable, y el funcionamiento institucional de las Cooperativas involucradas en el programa a través de la Universidad Nacional con el Ministerio de acuerdo.

4) Los fondos transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION al ENTE EJECUTOR a fin de la viabilidad de las obras, deberán ser registradas en la contabilidad del ENTE EJECUTOR, en forma individualizada y con el aditamento "APOYO ECONOMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - ARGENTINA TRABAJA".

5) El ENTE EJECUTOR se obliga a remitir a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, la determinada en la Cláusula CUARTA Punto b.2) cuantos que están sujetos a la aprobación de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO sobre la base de la información de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

6) El ENTE EJECUTOR deberá informar y entregar a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO al último día hábil de cada mes la información

02 NOV 2010 N° 845

[Signature]
D. GONZALEZ VARELA
Intendente Municipal y Diputado
Municipalidad de Guaymas

N° 5216

ES COPIA FIEL

Plan de Incentivos a la Inversión Social



necesaria para iniciar el proceso a efectos de materializar el desembolso del incentivo para la Inclusión Social correspondiente a cada una de las Eficiones Sociales incluidas en el Programa; debiendo, el primer mes emitir por escrito y en forma digital la nómina discriminando Nombres, apellido, DNI, compañía asociada y matrícula de la misma, y los meses sucesivos las modificaciones que correspondieren.

Previo a ello el ENTE EJECUTOR deberá emitir oportunamente el debido control de concurrencia de los mismos.

La recepción de los tributos fuera de término queda bajo la exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR.

7) El ENTE EJECUTOR se obliga a sustituir por su cuenta el Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños y perjuicios u terceros en el marco del convenio garantizando en la indemnidad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con los alcances establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA.

8) El ENTE EJECUTOR deberá cumplir con las obligaciones inherentes, en lo sucesivo pertinentes, en donde se consignen las obligaciones de ambas partes consecuencia del presente Convenio.

9) El ENTE EJECUTOR con la UNIDAD EJECUTIVA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO deberán llevar a cabo la planificación sectorial funcional de los proyectos, con la colaboración de los organismos que así lo requirieren.

SEXTA: PLAZOS

02 NOV 2010 N° 845
FRANCISCO GUTIERREZ
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Dr. Germán N. Vintzoy
Mesa Directiva Municipal, Guayaquil
Guayaquil, 03 de Diciembre de 2010
Municipalidad de Guayaquil

N° 5216

ES COPIA FIEL

Plan de Incentivos a la Inversión Social



El plazo del presente convenio es de ocho (8) meses, contados a partir del 01 de Septiembre de 2010. El inicio de ejecución de los acuerdos convenidos no podrá superar los treinta (30) días posteriores a la efectiva recepción del primer desembolso o su equivalente al monto reconocido como resultado de la cláusula TERCERA.

SEPTIMA: CONDICIONES PREVIAS

1) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION no reconocerá mayores costos por los costos resultantes o existencias que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que existiendo al inicio de las obras, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.

2) El ENTE EJECUTOR manifiesta que las obras en curso se ejecutaron los acuerdos en cumplimiento estrictamente rigurosos, incluyendo acciones de inversión, limpieza, la determinación de puntos muestrales, asegurando la correcta constitución de los flujos y la no inafectación de las zonas involucradas.

3) El ENTE EJECUTOR declara manifiesta que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según la información que se encuentra comprobada en los mismos organismos pertinentes, en relación al tipo de obra a ejecutar.

OCTAVA: RENDICION DE CUENTAS

El ENTE EJECUTOR queda obligado a la rendición de cuentas de conformidad de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos a cargo del ENTE EJECUTOR, ante el DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL.

02 NOV 2010 N° 845
FRANCISCO GUTIERREZ
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Dr. Germán N. Vintzoy
Mesa Directiva Municipal, Guayaquil
Guayaquil, 03 de Diciembre de 2010
Municipalidad de Guayaquil

N° 5216

ES COPIA FIEL

Plaza, 03 de Noviembre de 2010



necesaria para iniciar el proceso a efectos de materializar el desembolso del incentivo para la Inclusión Social correspondiente a cada uno de los Efectores Sociales incluidos en el Programa; debiendo, el primer mes emitir por escrito y en forma digital la nómina discriminando Nombre, apellido, DNI, compañía asociada y matrícula de la misma, y los meses sucesivos las modificaciones que correspondieren.

Previo a ello el ENTE EJECUTOR deberá emitir necesariamente el debido control de concurrencia de los mismos.

La recepción de los tributos fuera de término queda bajo la exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR.

7) El ENTE EJECUTOR se obliga a sustentar por su cuenta el Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños y perjuicios a terceros en el marco del convenio garantizando en la indemnidad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con los alcances establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA.

8) El ENTE EJECUTOR deberá cumplir con las obligaciones inherentes, en lo sucesivo pertinentes, en tanto se consiguen las obligaciones de ambas partes contenidas en el presente Convenio.

9) El ENTE EJECUTOR con la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO deberán llevar a cabo la planificación sectorial funcional de los proyectos, con la colaboración de los organismos que así lo requirieren.

~~SEXTA PLAZA~~
-r
02 NOV 2010 N° 845
FRANCISCO GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE GUAYAS

Dr. Germán N. Vizzoci
Dr. Germán N. Vizzoci
Dr. Germán N. Vizzoci
Municipalidad de Guayas

N° 5216

ES COPIA FIEL

Plaza, 03 de Noviembre de 2010



Toda la documentación esencial deberá estar debidamente suscripta por el responsable de la Secretaría de Hacienda y responsable titular del ENTE EJECUTOR y en sus originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de realización de sus comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

En lo que respecta al incentivo para la inclusión social, el seguro a favor de los asociados y el impuesto social, a cargo del MINISTERIO, se mantendrá por cuenta separada la cancelación de cada rubro conforme los procedimientos aprobados al respecto, en el marco de los cuales se procederá a su cancelación y pago, dejando constancia que dichos rubros no forman parte del subsidio otorgado al ENTE EJECUTOR en virtud al mismo de toda una obligación referida a los mismos en contemplada en el presente.

Sin perjuicio de ello, la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, en base a las liquidaciones mensuales proyectará el pago de los rubros a cargo del MINISTERIO debiendo llevar al efecto el pertinente registro.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO

a) Part. al eventual caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO DE COOPERACION asume el ENTE EJECUTOR, quedará la declaración de CADUCIDAD del subsidio y tributar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a través por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transcurridos, con arreglo a la ley en la Ley N° 24.150 de Administración Financiera y de los Statutos de Control del Sector Público nacional.

~~SEXTA PLAZA~~
-r
02 NOV 2010 N° 845
FRANCISCO GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE GUAYAS

Dr. Germán N. Vizzoci
Dr. Germán N. Vizzoci
Dr. Germán N. Vizzoci
Municipalidad de Guayas

N° 5216

ES COPIA FIEL



b) La suma de producción de piezas derecho por el uso voluntario del piloto, sin necesidad de inscripción previa alguna.

c) A los efectos de la denominación del manifestante de la finalidad social que tiene en mira el apoyo económico previsto en este CONVENIO DE COOPERACION, el INTELECTOR ha de suministrar la ya referida cantidad de comprobante de la aplicación de los fondos transferidos.

DECIMA: RESPONSABILIDAD

a) Todas las cosas que deban cumplir tanto el INTELECTOR como las COOPERATIVAS DE TRABAJO involucradas, en la ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACION, serán realizadas en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso ser atribuidas al por conducto del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

b) El INTELECTOR asume la total responsabilidad sobre los respectivos obligaciones que contraiga, en el marco de este convenio, respecto de la constitución de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o suministros de bienes.

c) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION queda exento de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole de las COOPERATIVAS DE TRABAJO y/o sus integrantes como los dirigidos a estos por terceros, derivados de las actividades, trabajos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de los trabajos contemplados en el presente Convenio de Cooperación.

DECIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION

02 NOV 2010 N° 845
FERNANDO ESTERREZ
DIRECCION GENERAL
REGISTRACION DE CUERPOS

Dr. Germán H. Villalón
Subsecretario de Asesoría Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

N° 5216

ES COPIA FIEL



a) Las Partes convienen que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades de las organizaciones, manifiestas y de la inversión de los fondos, todos ellos sometidos al presente Convenio de Cooperación.

b) A tal efecto, podrá intervenir la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, como así también la INDICATURA GENERAL DE LA NACION y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

c) Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, o bien a través de los organismos públicos o privados que éste determine, resultante de aplicación lo establecido en el artículo 1° "in fine" de la Ley N° 24.136 de Administración Procédere y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

d) Idéntica participación con efecto de fortalecimiento institucional, municipal o cooperativa, podrá ser incoada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a alguna Universidad Nacional.

DECIMA SEGUNDA: RENDICIONES PENDIENTES

Las partes convienen, en los términos de la Resolución MDS N° 766/2006, otorgar al INTELECTOR un plazo de CINCO (5) días para suministrar los rendimientos pendientes en relación a la rendición documental de la inversión de fondos de los subsectores otorgados en los expedientes.

DECIMA TERCERA: CADUCIDAD Y JURISDICCION

02 NOV 2010 N° 845
FERNANDO ESTERREZ
DIRECCION GENERAL
REGISTRACION DE CUERPOS

Dr. Germán H. Villalón
Subsecretario de Asesoría Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

N° 5216

ES COPIA FIEL



QUILMES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-21219-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11541/10, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Noviembre de 2010, que dice:

VISTO

El Expediente 2-21219-HCD-10, Presentado por los Concejales P. CORIA- R. GAUDIO- D. IGLESIAS, Ref.: La importancia de promover la Cultura Nacional Argentina y las tradiciones de nuestra tierra, Quilmes se convierte en sede del Primer Encuentro Popular de Música, Canto, Danza y Artesanías Populares en el "FESTIVAL DEL ENCUENTRO", a realizarse el día 21 de Noviembre a las 10 hs, en La Escuela Agraria de Quilmes ubicada en Av. La Plata y Laprida de Quilmes Oeste y,

CONSIDERANDO

Que el Festival a realizarse nos ofrece encontrarnos con nuestras propias tradiciones, otorgando así un reconocimiento a la Identidad Argentina.-
Que dicho encuentro tiene como fin fomentar nuestros más diversos valores, como las danzas típicas, la música y las artesanías nacionales, las cuales son tan significativas para todos los argentinos.-
Que debemos como Sociedad, recuperar el Legado Popular y preservar este acervo cultural, asegurar que nuestra Cultura Popular permanezca viva para las siguientes generaciones.-
Que es deber del Municipio brindar el apoyo necesario para promover nuestra cultura en toda la Ciudad de Quilmes.-

ORDENANZA N° 11541/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARESE de Interés Municipal el "FESTIVAL DEL ENCUENTRO", a realizarse el día Domingo 21 de Noviembre del 2010 a las 10 hs, en la Escuela Agraria de Quilmes, sita en Av. La Plata y Laprida, de Quilmes Oeste.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVASE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11541/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Noviembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVASE.**-
rl.

DTO.N° 5454/2010.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

aquella que se hubiere otorgado en igual concepto.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-18169-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11564/10, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Noviembre de 2010, que dice:

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

ORDENANZA N° 11564/10

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11564/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 09 de Noviembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

rl.**DTO.N° 5477/2010**

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ARTICULO 2°: La bonificación mencionada en el Artículo precedente reemplazará y absorberá las determinadas en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 10829 y toda

QUILMES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2010

convertida en Ordenanza y pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 27/11/2010.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 9 de Noviembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 11566/10**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:**

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la "X Jornada de actualización sobre la problemática del paciente Diabético y su entorno familiar", a realizarse el 12 de Noviembre del año en curso, organizada por el Club de Diabéticos C.A.D.I.D.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

QUILMES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud., con la consideración más distinguida.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de ley establecido en el art.108 inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni promulgación ni veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656 - de 8 a 20 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

DELEGACIONES

•BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

•BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

•EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

•EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

•KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

•LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

•LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

•LA RIBERA

4253-1789

España 1780

•LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

•LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 y 865

•QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

•QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

•QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

•BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

•QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

•QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

•EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259